ANTONIO CALDERÓN BELTRÁN
A b o g a d o
Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social
Cra. 44 No. 40-20 * Tel.- 3514423 * Cel. 3013468000
E. Mail: abog.laboralista@gmail.com
Barranquilla - Colombia

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD
E.S.D.

Ref.: Ordinario de JORGE ALBERTO LAVALLE MORENO contra la empresa RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S. RAD. 00463/2019.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION

ANTONIO CALDERÓN BELTRÁN, apoderado del demandante en el proceso de la referencia, me permito interponer el RECURSO DE REPOSICIÓN (Art. 63 del CPL) dentro del término oportuno, contra el auto mediante el cual no se accede a la REFORMA DE LA DEMANDA, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El 04/06/2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 806/2020.
- Según lo informa el despacho, la empresa RELIANZ allego contestación de demanda vía correo electrónico, el 03/07/2020.
- De la anterior contestación de demanda, la empresa RELIANZ **no dio traslado y/o notificación al demandante**, según lo prevé el Dec. 806/2020.
- El 28/10/2020, el suscrito solicite al despacho y a las demandadas TRASLADO de contestación de la demanda, y notificación según el Dec. 806/2020.
- El 28/10/2020, la demandada RELIANZ corrió traslado y/o notifico al demandante de la anterior contestación de demandada.
- El 05/11/2020, dentro de los cinco (5) días siguientes (Art. 28 CPL), se presentó al despacho escrito de REFORMA DE LA DEMANDA, con traslado a las empresas demandadas, según lo dispone el Dec. 806/2020.

De todo lo anterior, señor Juez, es claro que la parte demandante tuvo conocimiento de la contestación de la demanda hasta el 28/10/2020, puesto que muy a pesar que la demandada RELIANZ dio respuesta de la misma el 03/07/2020, NO CORRIO TRASLADO Y/O NOTIFICO A LA PARTE DEMANDANTE de su contestación, en clara aplicación del Dec. 806/2020; violando, por tanto, el DEBIDO PROCESO (Art. 29 C.N.).

Por tanto, solicito al despacho, REPONER EL AUTO mediante el cual niega la REFORMA DE LA DEMANDA por extemporánea, TENIENDO EN CUENTA QUE FUE PRESENTADA DENTRO DEL TERMINO OPORTUNO, y en consideración a evitar violación del DEBIDO PROCESO al demandante; a contrario sensu, solicito conceder el RECURSO DE APELACION, en armonía a lo dispuesto en el Art. 65 del CPL; para lo cual, solicito fijar las expensas de las piezas procesales necesarias.

ANEXO: COPIA GMAIL TRASLADO CONTESTACION DE DEMANDA.

Del señor juez, Atentamente.

ANTONIO CALDERON BELTRAN
CC No. 70103.829 de Medellín
TP 90539 CSJ
Email: abog.laboralista@gmail.com